

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N°19 -2012-OS/PRES**

Lima, 08 NOV. 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0509-2012-GART contenido en el Memorando N° 0980-2012-GART de fecha 31 de octubre de 2012, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el Informe Legal N° GL-42-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012 emitido por la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el OSINERGMIN tiene como funciones principales la supervisión y fiscalización del sector eléctrico peruano. Para ello, a fin de cumplir con el mandato del Decreto Ley N° 25884, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, y el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprobó el Reglamento de Transmisión, así como con el ROF de OSINERGMIN, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) y la Gerencia de Fiscalización Eléctrica (GFE), hacen uso de programas que facilitan el cálculo, diseño, ejecución y evaluación de las tarifas de generación y transmisión eléctrica, así como de la supervisión de la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEIN);

Que, actualmente OSINERGMIN cuenta con 3 licencias del programa DigSILENT, las cuales vienen siendo utilizadas permanentemente en sus labores de supervisión como el análisis del comportamiento del SEIN, análisis de los planes de transmisión y de los planes de inversión de sistemas complementarios y cálculo de los precios en barra del SEIN; ello, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Generación SEIN (UGSEIN) y la Unidad de Transmisión (UTRA) de la GFE, así como la División de Generación y Transmisión de la GART;

Que, las mencionadas licencias fueron adquiridas mediante las Resoluciones N° 127-2005-OS/PRES y N° 066-2006-OS/PRES, exonerándose en dicha oportunidad la respectiva compra del proceso de selección correspondiente, por tratarse de bienes que no admiten sustitutos y existe proveedor único;

Que, a partir del año 2007, se viene contratando el servicio de mantenimiento anual de las referidas licencias con el objeto de garantizar a las áreas usuarias el contar con las versiones actualizadas de dichos programas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0509-2012-GART, la División de Generación y Transmisión de la GART sustenta la necesidad de mantener y actualizar el software



ES COPIA AUTENTIFICADA

FELIX PINO FIGUEROA  
ASESOR LEGAL DE LA ALTA DIRECCIÓN  
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 19-2012-OS/PRES

DigSILENT Power Factory, señalando que se requiere contar con las versiones más recientes de dicho software para acceder a las nuevas funcionalidades y para mantener compatibilidad con las empresas involucradas en el SEIN, y así compartir información técnica de importancia para OSINERGMIN;

Que, a su vez, el citado informe señala que el software DigSILENT Power Factory es desarrollado por la Compañía DigSILENT GmbH de Alemania, cuyo actual representante exclusivo en nuestro país es la empresa ENSYS S.A.C.;

Que, en tal sentido, considerando las características del software DigSILENT Power Factory adquirido para el desarrollo de las actividades de supervisión y fiscalización que realiza OSINERGMIN, y al no existir otro proveedor que pudiera efectuar el mantenimiento y actualización del mismo, se habría configurado la causal de exoneración por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley, siendo la empresa ENSYS S.A.C. la única empresa autorizada para desarrollar el referido servicio en el Perú;

Que, finalmente, cabe precisar que en el Plan Anual de Contrataciones del año 2012 se ha considerado la contratación de la renovación de mantenimiento de las licencias DigSILENT, con número de referencia 317;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la Contratación de la Renovación de Mantenimiento de la Licencias del Software DigSILENT con la empresa ENSYS S.A.C., por existir proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN para que proceda a la contratación directa del servicio de Renovación de Mantenimiento de la Licencias DigSILENT, por el plazo de dos años y por un valor total de S/. 241,310.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios del OSINERGMIN.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

OSINERGMIN	
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria	
RECIBIDO	HORA ...
12 NOV 2012	
2523	2012-480
TRAMITE	EXPEDIENTE
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD	